



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	22 AGO 2003 <input type="checkbox"/>
Exp. N°: 7213	Letra: H

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que para este Departamento Ejecutivo Municipal, como lo viene demostrando a través de su gestión de gobierno, resulta sumamente importante la realización de obras públicas en beneficio de todos los vecinos de nuestra ciudad,

Que a las obras que ya se encuentran en ejecución, es propósito impulsar un sistema de ampliación de la red de servicios cloacales a la cuales. le pretende dar prioridad en razón que motivos de salubridad hacen sumamente necesario que la mayor cantidad de vecinos puedan contar con este importante servicio,

Por ello, EL **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3047

ARTICULO 1°: Impleméntase en el ámbito de; Partido de Monte un PLAN MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE REDES DE SERVICIOS CLOACALES, el cual será ejecutado con fondos provenientes del Municipio y con el aporte de los vecinos frentistas interesados, los que se agruparán por cuadra, de acuerdo a las disposiciones que se enumeran en el artículo siguiente.

ARTICULO 2°: Para la Instrumentación de lo determinado en el artículo precedente se establece la siguiente modalidad operativa:

- 1) Los frentistas interesados se constituirán en Grupos Vecinales (GV) por cuadra y realizarán la presentación ante la Secretaría de Obras Públicas (SOP) quien conjuntamente con la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), prestataria del servicio, se ocupará de evaluar técnicamente la factibilidad de la obra.
- 2) La SOP y ABSA realizarán el proyecto de la cuadra solicitada, y el correspondiente cómputo y presupuesto.
- 3) La Municipalidad a través de la SOP realizará el aporte de los materiales necesarios, en tanto que los frentistas organizados en el GV solventarán los gastos correspondientes a la mano de obra.
- 4) En aquellos casos en que alguno de los frentistas integrantes del GV se encontrara carente de recursos, se dará intervención a la Subsecretaría de

Acción Social, quien constatará lo expuesto, pudiendo la Municipalidad solventar los costos de mano de obra en forma parcial o total, según los diferentes casos.

ARTICULO 3°: En cualquiera de los casos enumerados precedentemente se fija como condición para acceder a la incorporación de los vecinos interesados al Plan que se instrumenta por la presente y en caso que los interesados cuenten con servicio de agua corriente, la demostración de la inexistencia de deuda correspondiente a este servicio, mediante certificado emitido por A.B.S.A. (Aguas Bonaerenses Soc. Anónima) o la constancia que avale su incorporación al Plan de Regularización de Deudas o Compromiso de Pagos que se encuentre vigente tendiente a regularizar su situación de morosidad en este servicio. -

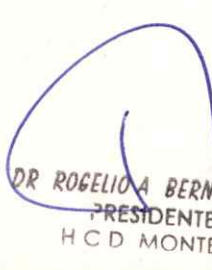
ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de lo establecido mediante esta normativa. -

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de agosto de 2003. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE